Globethics Repository



Diez bases para la producción contemporánea de los derechos [Ten foundations for the contemporary production of rights]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see https://www.globethics.net. Data and content policy of Globethics Repository see https://repository.globethics.net/pages/policy.

Item Type	Article
Authors	Herrera Flores, Joaquín
Publisher	Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-11-10 10:10:49
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/154638

Diez bases para la producción contemporánea de los derechos: el caso de los pueblos indígenas en aislamiento autónomo

Joaquín Herrera Flores

Resumen

El autor sostiene que existe una dualidad entre los derechos individuales y los sociales. Toda norma es reflejo de una decisión ética que legitima el sistema hegemónico. Los pueblos indígenas huyen de las normas que les imponen y *deciden* autónomamente su "fuga" del sistema modificando profundamente las condiciones del conflicto y constituyéndose en sujetos plenos de los derechos humanos.

Abstract

The author maintains that there is a duality between social and individual rights. Every rule is a reflection of an ethical decision that legitimizes the hegemonic system. Indigenous peoples flee from the standards imposed on them and, autonomously, decide their "escape" from the system, profoundly modifying the conditions of the conflict and becoming full subjects of Human Rights.

CyE
Año IV
Nº 7
Primer
Semestre
2012

Joaquín Herrera Flores

Director del Programa Oficial de Posgrado en Derechos Humanos y Desarrollo, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.

Director of the Postgraduate Official Programme in Human Rights and Development at the Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.

Palabras clave

1| Derechos humanos **2|** Derecho internacional **3|** Empoderamiento **4|** Pueblos indígenas

Keywords

1| *Human rights* **2|** *International law* **3|** *Empowerment* **4|** *Indigenous peoples*

Cómo citar este artículo [Norma ISO 690]

HERRERA FLORES, Joaquín. Diez bases para la producción contemporánea de los derechos: el caso de los pueblos indígenas en aislamiento autónomo. *Crítica y Emancipación*, (7): 159-176, primer semestre de 2012.

Diez bases para la producción contemporánea de los derechos: el caso de los pueblos indígenas en aislamiento autónomo

UNO

Algo ocurre con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) en estos turbulentos inicios del siglo XXI. Desde múltiples y muy diferentes contextos sociales y políticos se denuncia una y otra vez su ineficacia a la hora de enfrentarse a los graves problemas por los que atraviesa hoy en día la humanidad. Muchos son los temas que aparecen recurrentemente en las críticas: las dificultades para abordar seriamente los llamados "objetivos del milenio", con sus constantes prórrogas y retrasos a la hora de su implementación; la continuidad de la política de "dobles raseros" o "dobles medidas" en relación con los conflictos que asolan muchas de las regiones del mundo; la persistencia en el mantenimiento de la dualidad establecida en 1966 entre derechos individuales (de efectiva aplicación) y derechos sociales, económicos y culturales (postergados una y otra vez hasta que por arte de magia surjan los recursos necesarios para su puesta en práctica); y, por poner un punto final, la dependencia patológica de los derechos con respecto a las fronteras nacionales (tal y como se afirma en el artículo 13 de la Declaración Universal de 1948); fronteras que nada tienen de fenómenos naturales, sino que han sido construidas histórica y políticamente como líneas de exclusión establecidas sobre la base de relaciones de fuerza y de eliminación colonial de otras formas de regulación política y jurídica… Estos hechos, y otros muchos más, forman parte ya del acervo de descontento y desesperanza que parece haberse instalado en las mentes de la ingente multitud de militantes que luchan cada día por la construcción de un mundo mejor, utilizando la categoría "derechos humanos".

DOS

Estas críticas no son un fenómeno nuevo. Lo novedoso es la conciencia de que algo no funciona con ese conjunto de "derechos" que fueron "declarados" como universales en diciembre de 1948. Han transcurrido más de sesenta años de la firma de la famosa Declaración Universal, y pocos son ya los que creen en su virtualidad a la hora de disminuir

los efectos desastrosos del sistema económico y de relaciones sociales que regula la vida cotidiana de las personas. Nos referimos al sistema capitalista y su círculo infernal compuesto, al menos, por los siguientes cuatro elementos: 1) la apropiación privada de los recursos naturales y humanos (con todo su bagaje de patentes y múltiples versiones del sacrosanto derecho de propiedad privada garantizado jurídicamente a nivel nacional e internacional); 2) la consecuente "creación" de escasez (basada en la consideración excluyente y profundamente antisolidaria del criterio axiológico de elección racional); 3) la afirmación y reafirmación del mercado autorregulado como único mecanismo racional de ajuste, corrección y distribución de bienes "convertidos" en escasos por los puntos 1 y 2; y 4) la "naturalización" de un fin o *telos* insuperable: la continua y siempre creciente acumulación de capital que permita reiniciar el ciclo con nuevas apropiaciones privadas, nuevas exclusiones, nuevas justificaciones de los mercados y más acumulación… La duda surge de inmediato: ¿podrá el inmenso y gigantesco edificio normativo y jurisprudencial del llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos hacer algún rasguño o abrir algún quiebre en esa estructura de dominación y de explotación que lleva consigo el sistema de relaciones sociales, económicas, políticas y jurídicas del capitalismo, hoy en día, globalizado?

TRES

¿Cómo conciliar el entramado jurídico e institucional que, como un Polifemo de un solo ojo, se levanta gigantesco sobre una base de desigualdades, injusticias y explotaciones sistemáticas? ¿Es que acaso los derechos humanos pueden convivir con ese contexto económico capitalista y seguir engordando los compendios del derecho internacional sin poder afectar las instituciones y las prácticas que legitiman y reproducen la opresión generalizada que sufren las cuatro quintas partes de la humanidad? Si todos y todas estamos dotados retóricamente de derechos individuales y sociales (entendidos conjuntamente en la Declaración Universal) y materialmente vivimos en condiciones de injusticia o de privilegio, ¿existe alguna forma de conciliar el sueño o de evitar la esquizofrenia cuando proclamamos nuestra adhesión a los derechos humanos sin tener en consideración tales situaciones individuales y colectivas? Estamos acostumbrados a seguir a nuestros clásicos occidentales (Francisco de Vitoria, Hugo Grocio y otros) en la afirmación de que todos somos seres humanos porque tenemos los mismos derechos. Sin embargo, con sólo observar el mundo que nos rodea, vemos que las realidades históricas y sociales han ido funcionando excluyendo a las mayorías oprimidas

y subordinadas hasta del goce de sus propios recursos, siempre en beneficio de las minorías dominantes en los procesos de acumulación del capital. Si esto es así, ¿podemos sentirnos seguros de que las cosas cambiarán porque la doctrina dominante en el campo de los derechos humanos nos afirma (contradiciendo toda lógica jurídica, siempre deóntica, nunca descriptiva) que "tenemos" los derechos, que estos están ya bien fundamentados y que sólo habrá que aplicarlos en el futuro? ¿Esa hipotética aplicación de los derechos podrá realizarse en el marco de la relación social capitalista o precisará algún tipo de rechazo sistémico de la misma? En definitiva, ¿pueden confiar los

Lo novedoso es la conciencia de que algo no funciona con ese conjunto de "derechos" que fueron "declarados" como universales en diciembre de 1948.

colectivos tradicionalmente oprimidos, explotados y colocados en situación de subordinación por el conjunto de relaciones sociales capitalistas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como único instrumento de solución de sus problemas?

CUATRO

Está claro que cuando hablamos de capitalismo no lo hacemos de un fenómeno natural. El capitalismo no es más que el establecimiento y generalización de un determinado tipo de relación social que se instituye para formalizar social, política y jurídicamente la opresión de unos (los más) en beneficio de otros (los menos). Pero debemos tener mucho cuidado cuando, ejerciendo nuestra capacidad de crítica, denunciamos la debilidad de los derechos frente al orden hegemónico que se encuentra en su base. Cada vez que culpamos globalmente al derecho (sea nacional o internacional) de los problemas que sufren las mayorías empobrecidas, los diseñadores, productores y legitimadores del sistema socioeconómico vigente se frotan las manos. Sonriéndose unos a otros, contemplan entusiasmados cómo de nuevo erramos el blanco de nuestras críticas. Mientras que nosotros nos dedicamos, con bastantes buenas razones, a apuntar las debilidades del gigante de un solo ojo en que consiste el Derecho Internacional

de los Derechos Humanos señalando una y otra vez su ineficacia para la resolución de los problemas de la humanidad, las causas reales de dichos problemas se mantienen incólumes y su reproducción histórica queda asegurada. Está bien que nos dediquemos a la crítica del gran Polifemo que sólo ve normas e instituciones. Pero no nos debemos quedar contentos en esa evaluación negativa regodeándonos en nuestra perspicacia, pues lo que estamos haciendo es confundir las causas de los problemas con uno de los medios que tenemos a nuestro alcance para siquiera poder pensar en su resolución. Cuando nos quedamos ahí, lo que hacemos es olvidar, ocultar o ignorar: 1) cuáles son las causas concretas y materiales de ese abismo establecido entre los derechos reconocidos constitucional o internacionalmente y las realidades concretas de subordinación sometidas, al menos, a los cuatro puntos del círculo infernal citado anteriormente; 2) que el derecho (sea nacional o internacional) no es más que uno de los instrumentos que tenemos a nuestro alcance para la construcción de un mundo mejor. Ahora bien, si lo aislamos del resto de los medios políticos, económicos, sociales y culturales de que disponemos, de poco nos servirá para tal tarea; y 3) que desatendemos los fines que debemos perseguir; es decir, empeñados como estamos en hacer cada vez la crítica más aguda y certera de la impotencia jurídica, no nos tomamos en serio que toda política, norma o práctica social no es más que el reflejo de una decisión ética que legitima, reproduce o critica el sistema hegemónico de relación social. Si optamos por el criterio de valor de "elección racional", las políticas, las normas y las prácticas sociales que se realicen bajo su ámbito axiológico potenciarán la obtención de beneficios individuales sin importar las opresiones o exclusiones colectivas. Sin embargo, si optamos por otro criterio de valor, por ejemplo, de "riqueza humana", las políticas, las normas y las prácticas sociales tenderán al despliegue y apropiación de las capacidades humanas individuales y colectivas en aras de una situación de mayor igualdad en lo que concierne al acceso a los bienes que hacen digna la vida que vivimos. El problema reside en olvidar u ocultar que toda política, norma o práctica social es un producto más o menos concreto de la asunción de uno u otro criterio ético y axiológico. Al no colocar tal criterio en el debate, la decisión permanece intacta produciendo sus efectos concretos y materiales. Esto hace que los resultados normativos y políticos que surgen de dicha decisión se consideren como algo natural y desgajado de toda justificación ideológica favorecedora de su reproducción por los siglos de los siglos.

CINCO

Añadamos un poco más de complejidad al asunto acercándonos al objeto de nuestra argumentación. Es bien sabido que la lógica de la dominación capitalista ha funcionado secularmente estableciendo fronteras de diferente tipo: fronteras territoriales, fronteras ideológicas, fronteras culturales, fronteras económicas. Esta tendencia fronteriza (que funciona más como "confín" insuperable que como línea porosa y transitable) se ha legitimado a partir de dualismos en los que los términos de la dualidad son irreconciliables y en los que uno de ellos siempre funciona de fiel de la balanza: lo público y lo privado (en beneficio de lo privado); lo mental y lo corporal (en beneficio de lo mental); nosotros y ellos (en beneficio de un nosotros excluyente de los otros); lo civilizado y lo cultural (en el que lo civilizado se presenta como universal y lo cultural como producto primitivo y particular), etc. Las políticas coloniales e imperiales siempre han funcionado de ese modo, garantizando con ello su supremacía política, jurídica y cultural. Pues bien, en el mundo contemporáneo están dándose a la vez tres fenómenos sociales que cuestionan esa naturaleza-confín del sistema (y, al mismo tiempo, están cuestionando la decisión axiológica que subyace al mismo): primero, los nuevos movimientos sociales deudores de las luchas autónomas obreras y estudiantiles de los años sesenta. Estos movimientos están cuestionando los confines de lo que puede entenderse por explotación, la cual se extiende más allá de los muros de la fábrica y alcanza los horizontes más íntimos de los cuerpos y del deseo. Segundo, los movimientos migratorios compuestos por cientos de miles de personas que pretenden escapar de las situaciones de miseria, corrupción y genocidio en las que los hundieron en gran medida las políticas colonialistas occidentales. Estos movimientos migratorios cuestionan los confines de privilegio de las sociedades del bienestar y piden entrar en los paraísos del consumo irrestricto y del trabajo aparentemente garantizado a todos. Y tercero, las demandas y reivindicaciones de los pueblos indígenas enfrentados a las políticas culturales racistas, coloniales y nacionales, que confinan a las comunidades en reservas "sin reservas" para apropiarse de lo más sagrado de sus cosmovisiones y prácticas culturales: sus territorios y los recursos naturales que en ellos subyacen. Las exigencias de los pueblos indígenas han conseguido, tras siglos de luchas, una normativa internacional que los favorece, engordando, si cabe, la panza de nuestro Polifemo. Pero tales pueblos saben por experiencia propia que ahí no acaba la lucha y que la batalla continúa a un nivel social, político, económico y cultural. Además, hoy en día muchas de esas comunidades, al constatar la impotencia del Polifemo de un solo ojo a la hora de proteger sus

cosmovisiones y sus prácticas sociales, huyen del contacto con la civilización capitalista, se niegan a ser integradas en los marcos culturales y económicos de las lógicas hegemónicas y, poniendo en práctica su ancestral capacidad de resistencia y lucha, *deciden* autónomamente separarse de aquellos y aquello que amenaza su existencia como pueblos.

SEIS

El gran antropólogo brasileño Darcy Ribeiro apuntaba en su obra *Os índios e a civilização* que entre 1900 y 1957 los pueblos indígenas de América del Sur sufrieron un genocidio sistemático tanto a nivel poblacional como cultural y económico. Fueron diezmados por el afán predatorio del sistema occidental de desarrollo capitalista, por las incursiones violentas dentro de sus territorios, por enfermedades producidas por el contacto con nuestras pautas "civilizatorias" y por las injerencias religiosas misioneras que les imponían cosmovisiones contradictorias con sus pautas tradicionales acerca de lo sagrado. A este memorial de agravios, podríamos añadir la invasión de los territorios ancestrales en busca del oro, el caucho, la madera, el petróleo, el gas y, recientemente, de los mismos conocimientos tradicionales (tan importantes para renovar las patentes farmacéuticas y los desarrollos de la industria agroalimentaria transnacional). Según Darcy Ribeiro, en menos de cincuenta años 87 etnias que habían vivido hasta el momento aisladas de la "civilización capitalista" desaparecieron junto con todo lo que ellas conservaban en beneficio de su propia supervivencia y del resto de la humanidad, dadas sus estrechas relaciones con el mantenimiento de la biodiversidad y de los recursos naturales. En el capítulo XXV del Libro Primero de *El Capital*, Karl Marx analizaba la desastrosa influencia que las relaciones sociales capitalistas (base de la denominada civilización occidental) tuvieron sobre los trabajadores y artesanos que emigraron durante los siglos XVIII y XIX a la actual Norteamérica: proletarización, alcoholismo, degradación de las condiciones de vida, creación de ejércitos de reserva humanos para ser explotados en beneficio de la acumulación de capital, expropiación de sus propios medios de producción… Zygmund Bauman afirma, hoy en día, que la globalización significa para las regiones empobrecidas de nuestro planeta "la más prolífica y menos controlada cadena de montaje de residuos humanos" que, en palabras de Antonio Negri y Michael Hardt, es absolutamente funcional al capitalismo/colonialismo occidental, pues sostienen que el colonialismo y la subordinación racial hacen las veces de solución transitoria a la crisis de la modernidad europea, no sólo en el plano económico y político, también en lo que se refiere a la identidad y la

cultura. El colonialismo construye figuras de alteridad y organiza sus flujos en un espacio que se despliega como una compleja estructura dialéctica. *La construcción negativa de los otros no europeos es finalmente lo que da una base y sostiene a la identidad europea misma*.

SIETE

El colonialismo imperialista –y el correspondiente genocidio sistemático de los pueblos indígenas denunciado por Darcy Ribeiro–, llevado a cabo por las potencias europeas en el mundo, se ha basado, pues, en ese desprecio por los otros y por cualquier forma de vida que pudiera presentarse como una alternativa al modelo hegemónico de Occidente. Las luchas de los pueblos indígenas en Asia, Oceanía, África y América Latina constituyen ejemplos que no pueden caer bajo la ceguera moral del Polifemo de un solo ojo en el que se está convirtiendo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El ejemplo que están dando las comunidades que de un modo voluntario están poniendo en práctica su decisión autónoma de "huir" de ese modelo hegemónico está haciendo saltar por los aires las contradicciones en las que nuestro gigante pretende sobrevivir. Estas comunidades, pueblos e individuos se aíslan no por impotencia frente al genocidio al que son sometidos, sino que, al contrario, su "huida" es el resultado de una decisión autónoma de no aceptar y no dejar que interfieran en sus modos de vida nuestros sistemas económicos y axiológicos. Al contrario de Ulises y sus compañeros de odisea que huyen de la cueva donde Polifemo los tenía encerrados gritando que "eran nadie", los pueblos en aislamiento autónomo ejercen su movilidad afirmando su naturaleza de sujetos con capacidad de elegir el lugar donde vivir con dignidad. Su aislamiento no es sólo una estrategia geográfica o fronteriza, es un aislamiento político, social y cultural (impulsado por la historia de la colonización y de la construcción artificial de las fronteras nacionales), que debe ser respetado en toda su dimensión de decisión ética autónoma en aras de la supervivencia y la dignidad. Estos procesos de aislamiento autónomo marcan una distancia, un "espaciamiento" y una diferencia con respecto a los valores hegemónicos, con el objetivo genérico de mantener las condiciones materiales e inmateriales que garanticen su inclusión en lo humano, pero sin la correspondiente integración en el modo de vida y de relaciones sociales occidentales. Dicha decisión es la máxima expresión de desobediencia y de rechazo a toda servidumbre voluntaria por parte de los hombres y mujeres que componen los pueblos que se aíslan autónomamente. No es un mero gesto negativo que los libere de asumir responsabilidades ante sus propias acciones.

Al contrario, al desertar, al instituir ese espaciamiento y esa diferenciación frente a la hegemonía de valores occidentales, los pueblos en aislamiento autónomo lo que hacen es algo mucho más radical que la mera petición de integración en igualdad: modifican las condiciones dentro de las cuales se desenvuelven los conflictos amplificando, con ello, las diferencias al construir nuevos escenarios de lucha desde los que asumir (y obligar a que los otros asuman) *la propia igualdad sin la integración nacional*. De ese modo, el conflicto se entabla a partir de lo que se ha construido huyendo para defender relaciones sociales tradicionales en una nueva perspectiva: la defensa de la dignidad desde el respeto a la diferencia y a la decisión autónoma de no participar ni dejarse integrar en lo que se considera la causa de su exterminio. En vez de una sumisión alienada al orden hegemónico sustentado en ese círculo infernal de cuatro puntos que veíamos anteriormente, es este mismo círculo el que aparece como el principal obstáculo, como el residuo inerte más importante para todo reconocimiento del otro en su misma otredad y alteridad. No se trata pues ni de inclusión diferencial ni de exclusión identitaria, sino de deserción como muestra de igualdad a la hora de decidir por la propia forma de vida y por el lugar donde poder ejercerla del modo más digno posible.

OCHO

La decisión autónoma de aislamiento nos pone en evidencia que todos, sin excepción, somos animales culturales que reaccionamos plural y diferenciadamente frente a los entornos de relaciones en los que vivimos. La cultura, entendida como la dimensión común de las prácticas sociales, no es sólo patrimonio del privilegiado. Es también parte de la naturaleza de animales culturales que comparten los individuos que componen todas las formas de vida que pueblan nuestro mundo. De ahí que el aislamiento como decisión autónoma de espaciamiento y de diferenciación no es más que una reacción cultural de quien no acepta la forma en la que están construidas las relaciones humanas, económicas, sociales o culturales que se les pretenden imponer. Esto no hace de los individuos y comunidades que la toman ni víctimas ni héroes. No son víctimas, pues no solicitan la inclusión en el orden hegemónico en condiciones de subordinación. Más bien el aislamiento los convierte en agentes sociales dinámicos que al decir no al orden dominante aumentan la tensión entre la realidad concreta de la opresión y la búsqueda de condiciones dignas de vida. Nos guste o no a los occidentales, el aislamiento autónomo de los pueblos indígenas tiene para los movimientos sociales antisistémicos un enorme potencial político de superación de las categorías tradicionales de

igualdad y diferencia. No se trata de "marginalizarse" estéticamente en la diferencia sino de ejercer la capacidad humana genérica de éxodo y de deserción frente a los procesos de inclusión en la opresión. Tampoco son héroes. La diferenciación y el espaciamiento del éxodo de los pueblos que se aíslan no tienen por qué conducirnos siempre y en todo momento a resultados emancipadores. Todo dependerá de si el aislamiento es producto de una decisión autónoma de deserción y rechazo de la servidumbre voluntaria o de un mero acto de repulsa sin objetivos políticos y culturales a largo plazo. No se trata, en efecto, de indicarles a los individuos y comunidades que ejercen la deserción

Los pueblos en aislamiento autónomo ejercen su movilidad afirmando su naturaleza de sujetos con capacidad de elegir el lugar donde vivir con dignidad.

autónoma que actúen de un modo o de otro. De lo que se trata es de aprender de ellos para trabajar en la construcción de voluntades y singularidades que sepan decir "no" y "ya basta" a los procesos de inclusión subordinada. En definitiva, no estamos ante los nuevos héroes de la posmodernidad. Ni, por supuesto, estamos idealizando sus pautas culturales y organizativas. Ahora bien, el aislamiento como producto de decisiones autónomas de éxodo del sistema hegemónico nos puede enseñar a todos los que estamos empeñados en construir alternativas la puesta en marcha de un proceso de subjetivación de amplio alcance. Ello por dos razones: a) al no admitir como modelo de creación de subjetividad las políticas de inclusión y/o representación disponibles por el sistema; y b) al presentar la igualdad sin integración (la no inclusión emancipadora) como una palanca para nuevas modalidades de ser y de cuestionar las certezas políticas, jurídicas, culturales y epistemológicas que se dan por establecidas de una vez por todas. Como afirma Sandro Mezzadra, la categoría-metáfora del *derecho de fuga* (que nosotros vemos realizada en la decisión autónoma de aislamiento) se compone de dos elementos básicos: la igualdad, entendida como capacidad de elegir la forma de vida y el lugar donde llevarla a cabo, y la no integración, entendida como desafío frente a los confines a los que nos está llevando la reducción de la

ciudadanía a mero consumo electoral y de reproducción sistémica de muchas opresiones que quedan invisibilizadas por el dogma "un individuo, un voto". Por un lado, pues, la igualdad como comprensión de que todos somos animales culturales que tenemos la capacidad humana genérica de reaccionar como entendamos conveniente frente a los entornos de relaciones en que nos ha tocado vivir, y, por otro, la no integración como cuestionamiento de las fronteras nacionales y de todos los dogmas políticos centralizadores que han impedido sistemáticamente el reconocimiento de las diferencias de los de afuera, de los que quedaron marginados sistemáticamente del diseño político de la nación.

NUEVE

En este sentido es como podemos defender que los individuos, grupos y colectividades que forman parte de los pueblos en aislamiento son plenos sujetos de derechos humanos. En otras palabras, son actores y actrices sociales que toman sus destinos en sus manos poniendo en marcha *procesos de lucha por la dignidad*. Al aislarse, como producto de una decisión autónoma de fuga, de éxodo y de diferenciación con respecto al sistema capitalista/colonialista hegemónico, estos pueblos nos están obligando, primero, a visibilizar el horror al que conduce la imposición del criterio-valor de elección racional (siempre funcional en sus consecuencias con aquel círculo infernal en el que se sustenta el sistema capitalista/colonialista); y, segundo, a asumir en toda su extensión las consecuencias de otro criterio-valor (el de riqueza humana) más acorde con el despliegue y apropiación de las propias capacidades humanas de acción y reacción frente a los entornos de relaciones en los que se *está*. Es decir, un criterio-valor frontalmente opuesto al núcleo de la relación capitalista siempre tendiente a expropiar a los individuos y comunidades de sus propias fuerzas de producción de vida y de cultura. La decisión autónoma de aislamiento, de diferenciación y de éxodo del sistema hegemónico que nos proponen los pueblos indígenas en aislamiento voluntario supone la distinción en el plano jurídico de dos tipos de derechos (en el más amplio sentido de la palabra "derecho"). Los derechos que surgen del criterio-valor de elección racional son, por decirlo en pocas palabras, *derechos de ser* (es decir, derechos de-ninguna-parte que se tienen de un modo ideal y abstracto, de identidad homogénea y excluyente de las diferencias, de eliminación de los contextos, de autonomía reducida a lo ya establecido, de libertad negativa en función de la obtención de beneficios individuales y de igualdad formal ante la ley). Por el contrario, los derechos que surgen del criterio-valor de

riqueza humana son *derechos de estar* (derechos espaciales, situados, no ideales, sino conquistables a través de luchas y decisiones éticas autónomas, derechos de diferenciación de toda servidumbre voluntaria, derechos de autonomía expansiva en función de las luchas por el acceso a bienes, derechos de libertad positiva en la que "mi" libertad no comienza hasta que comienza la "tuya", y derechos de igualdad material, es decir, de creación de condiciones materiales, inmateriales y, por supuesto, formales para ejercer los derechos anteriores).

Los derechos de ser son derechos de "inclusión excluyente", pues se tienen en el marco de la nación (artículos 1 y 13 de la Declaración Universal de 1948). Serían derechos identitarios que rechazan la diferencia, que no tienen en cuenta las posiciones y disposiciones subjetivas de los que los reclaman; derechos que se autoproclaman como no políticos, es decir, aparecen como si surgieran del vacío o de las meras voluntades jurídicas, no solidarias y no igualitarias. Estamos, pues, ante derechos que se autonombran como universales, pero que sólo pueden gozarse en el marco de una ciudadanía establecida a priori y sin contar con los que no aceptan –o no fueron convocados a discutir la creación de– las fronteras de la nación. En definitiva, estamos ante derechos que promueven y protegen la inclusión entendida como integración en lo hegemónico y rechazo de todo aquello que concuerde con tal situación.

Por su parte, los derechos de estar pueden caracterizarse como derechos de "inclusión diferenciada sin integración". Es decir, derechos que se sitúan en la tensión entre identidad y diferencia, entre las posiciones ocupadas y las disposiciones subjetivas propuestas en las luchas. Derechos con un fuerte contenido político en cuanto garantizadores de la creación de espacios de acción individual y colectiva. Son derechos solidarios e igualitarios que no pueden reducirse a lo que se tiene por el mero hecho de ser ciudadanos de una nación. Estamos, pues, ante derechos que se tienen donde la persona o la comunidad estén, dado que surgen de la desconexión entre las garantías jurídicas y la categoría de ciudadanía (constituyen garantías al margen de si se es o no se es ciudadano). Derechos, en fin, de inclusión sin integración, de no integración emancipadora: derechos de fuga y de asentamiento.

	Derechos de ser	Derechos de estar
Definición	Derechos de inclusión/integración excluyente	Derechos de inclusión diferenciada sin integración
	Derechos de ninguna parte	Derechos espaciales (consideración de los objetos y las acciones que componen la categoría de espacio)
	Derechos abstractos e idealmente conseguidos	Derechos situados
	Derechos de identidad homogénea monocultural y mononacional	Derechos de diferenciación transcultural y transnacional
	Derechos sin contexto social, económico y/o cultural	Derechos en sus contextos sociales, económicos y culturales
	Derechos de autonomía reducida a lo ya establecido: libertad negativa como exclusión (mi libertad termina cuando comienza la tuya)	Derechos de autonomía expansiva: libertad positiva como inclusión (no integradora): mi libertad comienza cuando comienza la tuya
Criterio axiológico	Elección racional: obtención de la máxima cantidad de beneficio individual con la correspondiente expropiación de las capacidades y potencialidades humanas de los otros para promover la continua acumulación de capital	Riqueza humana: 1) despliegue de capacidades y potencialidades humanas; 2) apropiación de dichas capacidades en beneficio individual y colectivo
Carácter de las garantías	Garantías de identidad nacional	Garantías de identidad transnacional
	Garantías que no tienen en cuenta las posiciones ocupadas en el sistema social por los sujetos	Garantías que se sitúan en la tensión entre las posiciones ocupadas por los sujetos en el sistema social y sus disposiciones frente al mismo
	Garantías no políticas (meramente jurídicas)	Garantías políticas (de construcción de espacios de acción individual y colectiva)
	Garantías no solidarias: separación entre derechos individuales y derechos sociales, económicos y culturales	Garantías solidarias: concepción integral de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional
	Garantías de la igualdad como un hecho, como algo que se tiene	Garantías de la igualdad como norma: algo que no se tiene y que se debe conseguir a partir de luchas sociales y políticas públicas de intervención

DIEZ

Los individuos y comunidades que deciden autónomamente la huida, la diferenciación y el espaciamiento de lo hegemónico (dados los genocidios e invasiones a que se han visto sometidos ancestralmente) son plenos sujetos de derechos humanos en cuanto "derechos de estar". Estos derechos no se tienen porque sí, sino porque se actúa y se lucha donde uno está a la hora de poder desplegar y apropiarse de

las capacidades humanas genéricas que el sistema capitalista/colonial nos expropia. En ese sentido, la decisión de aislamiento autónomo tiene mucho que ver con la idea de autonomía expansiva que citábamos anteriormente: la creación de condiciones materiales, inmateriales y formales que potencien, en primer lugar, actitudes favorables al éxodo y al mantenimiento de las formas productivas y culturales tradicionalmente respetuosas con los entornos naturales y humanos; y, en segundo lugar, aptitudes de "empoderamiento", de fortalecimiento de las propias capacidades para poder actuar y luchar en aras de la libertad positiva, es decir, en función de la expansión de nuestra libertad "siempre y cuando" los demás puedan ejercer también su propia libertad. Paradójicamente, constituyen ejemplos de asunción de responsabilidades y de deberes con los otros. Aislarse autónomamente, como sujetos críticos de derechos humanos, no implica hacer dejación de nuestra capacidad humana de articulación y entrecruzamiento ético, económico y cultural. Al contrario, se decide huir y poner en práctica el éxodo para reproducir las condiciones naturales y culturales de vida digna. Los pueblos indígenas que viven en y para los bosques y las florestas lo que rechazan del sistema de valores capitalista/colonial es su afán destructivo y de apropiación privada de los recursos que deben servir para reproducir la vida. Con su decisión, toman en sus manos la responsabilidad que deberíamos asumir todas y todos para acabar con ese círculo infernal de apropiaciones, construcción de escasez, reclamo de mercados autorregulados y de acumulaciones continuas de capital que eliminan toda posibilidad de dignidad individual y colectiva en aras del beneficio privado e inmediato. Estos individuos y comunidades en aislamiento autónomo son el mayor ejemplo de lucha por la dignidad que tenemos hoy en día. Al enfrentarse a ese círculo infernal capitalista/colonial, apuestan por un acceso igualitario y no jerarquizado a priori a los bienes que hacen digna la vida que vivimos: único criterio material de dignidad que no se eleva como la lechuza de Minerva

Derechos que se sitúan en la tensión entre identidad y diferencia, entre las posiciones ocupadas y las disposiciones subjetivas propuestas en las luchas.

cuando el daño ya ha sido realizado. Por esa razón, hay que ser osados jurídicamente y construir nuevas garantías que, asumiendo los deberes que surgen de las luchas por la dignidad, protejan la decisión autónoma de fuga y de diferenciación frente a todos aquellos que la juzgan como un obstáculo para un desarrollo capitalista de tintes coloniales. Este nuevo sistema de garantías tendrían que centrarse en: 1) deberes culturales de *reconocimiento* (que nos obliguen –sea tanto a nivel nacional como internacional– a respetar la inclusión no integradora); 2) deberes sociales de *respeto* (que nos obliguen a tomar conciencia y actuar –nacional e internacionalmente– contra las jerarquías establecidas a priori en el acceso a los bienes que convierten las diferencias en desigualdades); 3) deberes éticos de *reciprocidad* (que nos obliguen –nacional e internacionalmente– a devolver lo que ha sido apropiado privadamente en nuestro beneficio); 4) deberes políticos de *responsabilidad* (que nos obliguen –nacional e internacionalmente– a asumir las consecuencias de los genocidios a los que han conducido las prácticas capitalistas/coloniales realizadas en nuestro propio e intransferible desarrollo); y 5) deberes económicos de *redistribución emancipadora* (que nos obliguen –tanto a un nivel nacional como internacional– a cooperar en aras de un desarrollo autónomo e instituyente en el que la voz de los pueblos sea la que prime a la hora de aplicar y de reproducir los recursos vitales).

Deberes	Principios	Derechos
Deber cultural de reconocimiento	Ampliación del principio de libertad (contrario a la tendencia capitalista a apropiación privada de recursos materiales e inmateriales)	Derechos individuales como derechos de autonomía expansiva que potencien actitudes y aptitudes emancipadoras y de respeto de las decisiones autónomas de fuga y éxodo del sistema hegemónico
Deber social de respeto	Ampliación del principio de igualdad (contrario a la tendencia capitalista a construir escasez)	Derechos sociales, económicos y culturales como normas jurídicas nacionales y transnacionales que garanticen el acceso igualitario y no jerarquizado a priori a los bienes (respetando las formas tradicionales de proteger y promover los recursos naturales de los pueblos indígenas)

Deberes	Principios	Derechos
Deber ético de reciprocidad	Ampliación del principio de desarrollo (contrario a la tendencia capitalista a la generalización del mercado autorregulado como mecanismo de producción y distribución de bienes convertidos en escasos)	Derecho a un desarrollo instituyente (garantizar el control de la producción y reproducción de los propios recursos naturales, culturales y humanos, tanto para pueblos en contacto con la civilización capitalista como para pueblos que hayan decidido autónomamente excluirse de los efectos de la misma)
Deber político de responsabilidad	Ampliación del principio de democratización basado en los subprincipios de participación, fuga, éxodo y diferenciación (contrarios a la tendencia capitalista a la homogeneización y la integración en condiciones de subordinación garantizadas jurídicamente a nivel nacional o transnacional)	Concepción no estatal/nacional del Estado de Derecho: categoría política que propicie la garantía de derechos individuales y colectivos que funcionen asegurando la construcción de condiciones políticas y económicas basadas en tres conjuntos de derechos: 1) derechos de representación, los que potencien la igualdad del poder político (democracia formal); 2) derechos de participación, los que potencien la distribución del poder político (democracia participativa); y 3) derechos de desconexión, los que potencien la construcción de una nueva garantía jurídica, política, social y cultural: el reconocimiento y el respeto de los pueblos en aislamiento autónomo para seguir desconectados hasta que ellos mismos decidan autónomamente revertir su decisión
Deber económico de redistribución emancipadora	Ampliación del principio de Estado de Bienestar (entendido no sólo como forma política de intervención vertical, sino como forma social de empoderamiento de los habitantes del lugar. Principio contrario a la renovación infinita del círculo de cuatro elementos que componen la base de la relación social, productiva y reproductiva de los procesos de acumulación de capital)	Derechos económicos transnacionales y transfronterizos dirigidos a garantizar, primero, los derechos anteriores en el marco de la cooperación transnacional y el respeto por las plurales y diferenciadas formas de vida que componen nuestro planeta; y, segundo, a garantizar la creación de condiciones materiales e inmateriales que respeten el aislamiento decidido autónomamente

Quizá sea este el camino para que el Polifemo de un solo ojo, en el que parece haberse convertido la normativa nacional e internacional de derechos humanos, consiga mirar y actuar sobre lo visible: la opresión y la explotación a la que se ven sometidos muchos individuos, pueblos y comunidades, y a respetar su decisión, sea la de rebelarse contra tales condiciones, sea la de no ser contactados e incluidos e integrados en el sistema que ancestralmente los ha oprimido y explotado.